

Bolívar, 4 de Noviembre de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº 3726/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA Nº 1376/97 =

ARTICULO 1º: Convalídase el convenio PROGRAMA ASOMA - Sub Programa
----- Alimentario (CONSEJO - MUNICIPIO), celebrado a los 16 días del mes
de mayo de 1997, entre la Municipalidad de Bolívar denominada U.E.L. (UNIDAD
EJECUTORA LOCAL) y el CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y
DESARROLLO HUMANO, cuya finalidad es la adhesión de la UEL para intervenir en el
Programa de Apoyo Solidario a los Mayores (ASOMA), Sub Programa Alimentario para
atender situaciones de carencia nutricional y promover la atención de la Salud de la
población mayor de 60 años con domicilio en el Municipio y de alto riesgo, con el objeto
de mejorar sus condiciones de vida.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

HUGO GOÑI
Presidente HCD

ES COPIA

ANEXO II

CONVENIO PROGRAMA ASOMA-SUBPROGRAMA ALIMENTARIO- (CONSEJO/MUNICIPIO)

Entre el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, con domicilio legal en calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por la Sra. Secretaria Ejecutiva, Doña María Nélide Doga, en lo sucesivo llamada "La Provincia", por una parte; y la Municipalidad de Bolívar, representada por Sr. Intendente Juan Carlos Simón, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante denominada la "Unidad Ejecutora Local (U.E.L.)", por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La "Unidad Ejecutora Local (U.E.L.)" adhiere y acepta intervenir en el Programa de Apoyo Solidario a los Mayores (ASOMA) -Subprograma Alimentario-, conforme los términos del presente para atender situaciones de carencia nutricional y promover la atención de la salud de la población mayor de 60 años con domicilio en el Municipio y de alto riesgo, con el objeto de mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: Conforme la adhesión expresada, la "U.E.L." asume desarrollar el Programa reconociendo a la Consejera Ejecutiva del Área de la Tercera Edad como referente Técnico a cargo de la "Unidad Coordinadora Provincial (U.C.P)".

TERCERO: El programa tendrá como beneficiarios a todas aquellas personas de 60 años o más de edad, que no cuenten con cobertura social y que tengan necesidades básicas insatisfechas, que posean domicilio legal en el territorio municipal y que reúnan los requisitos exigidos por los cuestionarios diseñados por la Subsecretaría de la Tercera Edad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, los cuales han sido entregados en tiempo y forma.

CUARTO: La "Provincia", entregará todos los meses la cantidad de 23 bolsones según surge del padrón de beneficiarios que la "U.E.L." ha confeccionado de acuerdo con la información que se desprende de los cuestionarios citados precedentemente.

QUINTO: La "U.E.L." tendrá las obligaciones determinadas por la Resolución Nº 064/96., debiendo asimismo contribuir con recursos propios, tanto en lo humano como en lo material, para la ejecución del presente convenio.

SEXTO: "La Provincia", como autoridad de aplicación, se reserva el derecho de modificar la metodología implementada de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de desarrollo del presente.

SEPTIMO: Las partes se reservan el derecho de denunciar este convenio, mediante comunicación fehaciente, quedando sin efecto a partir de los 30 días de la recepción de la misma.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por parte de la "U.E.L.", "La Provincia" se reserva el derecho de suspender la remisión de

los recursos y/o iniciar la acciones legales o administrativas pertinentes.

NOVENO: Los domicilios indicados se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, en tanto no sean modificados mediante comunicaci3n fehaciente.

DECIMO: La "U.E.L." declara bajo juramento no haber suscripto convenio de adhesi3n a este programa con la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Naci3n.

UNDECIMO: El presente Convenio tendr3 una vigencia de seis (6) meses a partir del 01 de julio del a3o 1996, pudi3ndose renovar por igual periodo con el consentimiento de ambas partes.

En plena conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a id3ntico efecto, en la ciudad de La Plata, a los 16 d3as del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.



JUAN CARLOS SIM3N
Intendente Municipal
B3lvar



MARIA NELIDA DOGA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Prov de la Familia y
Desarrollo Humano